



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202000199 00

Se agrega al expediente la respuesta emitida por el pagador Emtelco, donde informa que el ejecutado no se encuentra vinculado laboralmente con dicha entidad. Del mismo modo, se incorporan las constancias de correo de radicación del Oficio N° 449, arrimadas por la apoderada de la parte ejecutante.

De otro lado, frente a la solicitud de la medida cautelar respecto de las cuentas de ahorro y corriente del ejecutado, se niega por improcedente lo peticionado; teniendo en cuenta que le corresponde a la parte allegar los números de las cuentas bancarias que pretende embargar.

Ahora bien, frente a la solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., se accede a lo peticionado; en consecuencia, se ordena remitir la comunicación dirigida a la prestadora de salud, a fin de que informe el nombre y dirección del actual empleador del señor FRANCISCO JOSÉ CHIQUILLO MONSALVE.

Finalmente, en atención a la petición de remitir la ordenen judicial dirigida a la autoridad de Migración, se le informa a la profesional del derecho, que dicha comunicación fue remitida por el Despacho desde el pasado 27 de noviembre de 2020 al correo electrónico dispuesto por la entidad.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-